

Orden de 8 de julio de 1992 por la que se autoriza el mercado de «MEFF, Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, Sociedad Anónima», con el carácter de Mercado Secundario Oficial.

**(BOE, de 15 de julio de 1992)**

El artículo 31 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores dispone en su apartado c) que tendrán la consideración de mercados secundarios oficiales de valores aquellos de ámbito estatal y referentes a valores representados mediante anotaciones en cuenta que se creen en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la citada Ley.

Este último artículo de la Ley fue el marco habilitante para que el Gobierno, mediante Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones, estableciera el régimen jurídico de los mercados de futuros y opciones financieros. El citado Real Decreto 1814/1991 prescribe en su disposición transitoria primera que « Los mercados de futuros y opciones financieros autorizados al amparo del último párrafo del artículo 77 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y de lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sobre operaciones a plazo, a futuros y opciones sobre Deuda del Estado Anotada, dispondrán de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, para obtener el reconocimiento de su carácter oficial de acuerdo con el procedimiento en él establecido».

Con el fin de obtener el mencionado reconocimiento, la Entidad « MEFF, Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, Sociedad Anónima», de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1814/1991, ha presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación necesaria para el inicio del expediente, entre la que se incluye una Memoria explicativa, un proyecto de Estatutos, un proyecto de Estatutos de la Sociedad matriz «MEFF, Sociedad Holding de Productos Financieros Derivados, Sociedad Anónima», así como un proyecto de Reglamento del Mercado.

Resultando que «MEFF, Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, Sociedad Anónima» con la determinación de «MEFFSA», fue autorizado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 21 de marzo de 1991:

Resultando que, asimismo, «MEFFSA» fue autorizado, con el carácter, de mercado organizado, por el Ministro de Economía y Hacienda al amparo de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores;

Considerando que la documentación aportada se ajusta a las especificaciones contenidas en los artículos 2, 3 y 8 del real Decreto 1814/1991;

Considerando que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por acuerdo de su Consejo de fecha 17 de junio de 1992, ha informado favorablemente la citada solicitud;

Considerando que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha elevado propuesta a este Ministerio, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con fecha 23 de junio de 1992, dispongo:

**Primero**

Se autoriza al mercado de «MEFF, Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, Sociedad Anónima», con el carácter de mercado secundario oficial de valores, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones.

**Segundo**

El funcionamiento del citado mercado se ajustará a lo dispuesto en la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1814/1991, y sus normas de desarrollo, así como a lo previsto en su Reglamento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5 del mencionado Real Decreto, tendrá el carácter de normas de ordenación y disciplina del Mercado de Valores.

### **Tercero**

Las modificaciones del reglamento del Mercado y de los Estatutos de «MEFF, Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, Sociedad Anónima» se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del Real Decreto 1814/1991.

### **Cuarto**

Se autoriza, asimismo, los Estatutos de la Entidad matriz «MEFF, Sociedad Holding de Productos Financieros Derivados, Sociedad Anónima», conforme a lo previsto en los artículos 2 y 8 del Real Decreto 1814/1991, cuyas modificaciones se someterán a autorización, como se estipula en el referido artículo 8.

### **Quinto**

Se considerará que el Mercado «MEFF, Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, Sociedad Anónima», reconocido en la presente Orden, es uno de los mencionados en la letra c) del número 1 del artículo 17 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

### **Sexto**

La presente Orden se notificará a las Entidades interesadas y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».